



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 134 -2006-CE-PJ

Lima, 20 de octubre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 6181-2006-SG-CS-PJ cursado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, remitiendo el proyecto de convenio a celebrarse con la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa remite tres ejemplares del proyecto de convenio de cesión de uso de bien inmueble otorgado por la Municipalidad Provincial de Arequipa a favor del Poder Judicial;

Que, por el mencionado convenio la Municipalidad Provincial de Arequipa otorga en cesión de uso a favor del Poder Judicial el inmueble consistente en un terreno ubicado en el ex Penal Siglo XX, con un área de 2.149.37 m² y un perímetro de 224.36 ml, por el plazo de treinta años; destinado exclusivamente a la ampliación de las instalaciones de la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, por los fines que persigue el mencionado convenio, resulta procedente su aprobación; debiendo consignarse en el texto del convenio a la Corte Superior de Justicia de Arequipa en lugar de la expresión Poder Judicial;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en uso de las facultades conferidas por el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cesión en Uso de Bien Inmueble entre la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa, que consta de ocho cláusulas; delegándose al Presidente de la mencionada Corte Superior a suscribirlo.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del referido convenio será de treinta años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02, R. A. N° 134 -2006-CE-PJ

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa será responsable de la ejecución del convenio materia de la presente resolución dentro de los límites de la normatividad vigente, y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

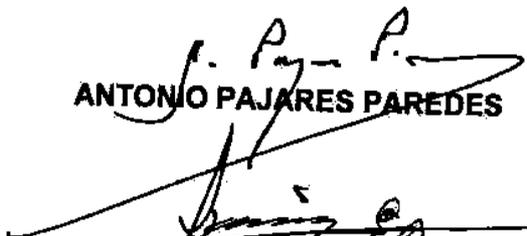


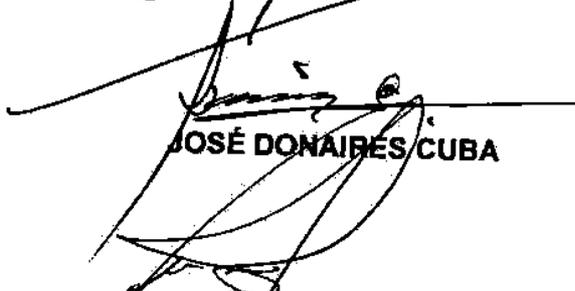
SS.

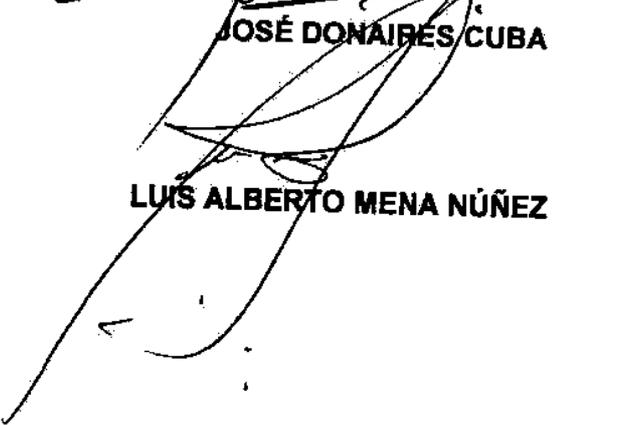

WALTER VASQUEZ VEJARANO


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIBES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE, OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL

Conste por el presente un Convenio de Cesión en uso que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, debidamente representada por el señor Alcalde, el Ingeniero **YAMEL DEYSON ROMERO PERALTA** con credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, de fecha once de diciembre del dos mil dos, identificado con DNI Nro. 29254618, con domicilio legal en la Calle el Filtro Nro. 501, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara "**La Municipalidad**"; y la otra parte el **PODER JUDICIAL** con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, Distrito del cercado, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° 20159981216, debidamente representado por el señor Doctor **WALTER HUMBERTO VASQUEZ VEJARANO**, identificado con D.N.I. N° 17923831 en su calidad de Presidente del Poder Judicial, a quien en adelante se le denominara "**PODER JUDICIAL**", con los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad al Art. 194 de la Constitución política del Estado, en consecuencia con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. EL PODER JUDICIAL, tiene la potestad exclusiva de Administrar Justicia, funcionando en la ciudad de Arequipa, la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.-

El presente Convenio se suscribe bajo el marco de las siguientes Normas Legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nro. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. Nro. 017-93-JUS; T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley Nro. 28652 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2006.
- Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente convenio la Municipalidad Provincial de Arequipa otorga en Cesión de uso a favor del Poder Judicial, el bien inmueble consistente en un terreno ubicado en el ex Penal Siglo XX, con un área de 2.149.37 m², y un perímetro de 224.36 ml., con las siguientes colindancias: Por el Norte; con la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en línea recta de 76.95 ml., Por el Sur; con el Penal siglo XX en línea inclinada de 84.75ml., Por el Oeste; con calle Siglo XX en línea recta con 24.53 ml. y por el Este; con propiedad privada, con línea recta de 20.48 ml.



CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO DEL CONVENIO.-

Las partes acuerdan en no determinar el monto del presente Convenio, en razón a que el uso del bien inmueble será destinado exclusivamente a la ampliación de las instalaciones de la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para brindar un mejor servicio de justicia a los ciudadanos en el Distrito Judicial de Arequipa. Precisando que las obras u mejoras que ejecute la Corte Superior pasaran a formar parte del bien inmueble objeto de la cesión en uso.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA CESIÓN EN USO.-

Las partes acuerdan que la presente Cesión en Uso será por el tiempo de treinta (30) años calendarios contados a partir de la firma del presente Convenio, siendo prorrogable a final del mismo.

La vigencia del presente Convenio sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

a) DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad Provincial de Arequipa asume las siguientes obligaciones:

- Entregar el bien inmueble objeto de cesión en uso, mediante acta suscrita por las partes (a la firma del presente convenio).
- Aprobar el Expediente Técnico de la obra que tenga previsto ejecutar la Corte Superior.

Establecer dentro de los 15 días posteriores a la firma del presente convenio, las pautas que correspondan respecto al adecuado diseño arquitectónico de la obra proyectada por la Corte Superior, que guarde armonía con el diseño arquitectónico del Centro Cívico que será ejecutado por la Municipalidad.

- Supervisar la correcta utilización del bien inmueble cedido en uso de la Corte Superior.
- No efectuar ningún acto directo o indirecto que perturbe la posesión que tiene el Poder Judicial.
- Autorizar al Poder Judicial a efectuar cualquier mejora útil que introduzca en el terreno cedido

b) DEL PODER JUDICIAL:

Asumirá las siguientes obligaciones:

- Destinar el bien inmueble cedido, para ejecutar la construcción de una ampliación de la infraestructura existente de la Corte Superior.
- Cumplir con las normas técnicas referentes a la declaración de zona monumental del patrimonio histórico de la ciudad de Arequipa.
- Acatar las disposiciones de la Municipalidad, respecto a la adecuación del diseño arquitectónico del proyecto de Centro Cívico que tiene previsto ejecutar la Municipalidad.
- Presentar a la Municipalidad el anteproyecto de obra y factibilidad económica para su ejecución.



Devolver el bien inmueble cedido en uso al término del plazo fijado, con las obras ejecutadas sin derecho a reembolso del costo de las mismas.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El incumplimiento probado de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las Partes, faculta a la otra Parte, a petitionar la resolución del presente Convenio, conforme a las normas vigentes de la materia.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.-

Para el trámite de suscripción de la minuta y Escritura Pública de Cesión en Uso del terreno objeto del presente convenio, el Presidente del Poder Judicial, delega facultades especiales de representación al señor Doctor Juan Chaves Zapater, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible mediante trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe, que inspiran a las partes en la celebración del presente Convenio.

El presente convenio se rige por las disposiciones legales vigentes descritas en su Cláusula Segunda.

Los términos y condiciones establecidas en le presente Convenio, sólo podrán ser modificados por mutuo acuerdo de la partes, mediante la suscripción de una Addenda, conforme a Ley.

Estando las partes, conforme en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, declaran que proceden por la voluntad de sus instituciones y que no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que pudiera invalidarlo, total o parcialmente.

En tal sentido proceden a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de Arequipa, a los once días del mes de setiembre del año dos mil seis.

Ing. Yamel Deyson Romero Peralta
Alcalde Provincial

Dr. Walter Humberto Vásquez Vejarano
Presidente del Poder Judicial



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 128 -2006-CE-PJ

Lima, 04 de octubre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 2516-2005-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General del Poder Judicial eleva a este Órgano de Gobierno proyecto de convenio a suscribirse con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), para su aprobación;

Que, el mencionado convenio tiene por objetivo establecer una relación de colaboración interinstitucional para unir esfuerzos, capacidades, competencias e intercambiar conocimientos y experiencias, así como coordinar iniciativas conjuntas para la implementación de programas que brinden atención especializada a los adolescentes infractores que presenten problemas de consumo y dependencia de alcohol y otras drogas de los Centros Juveniles a cargo del Poder Judicial;

Que, la Gerencia General del Poder Judicial y la Gerencia de Centros Juveniles emiten informes técnicos que concluyen que el convenio resulta factible;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), que consta de nueve cláusulas; delegándose al Gerente General del Poder Judicial su suscripción.

Artículo Segundo.- El referido convenio entra en vigencia desde el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2007, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02, R. A. N° 128 -2006-CE-PJ

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

SS.



[Signature]
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

[Signature]
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

[Signature]
JOSÉ DONAIRES CUBA

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y EL PODER JUDICIAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, con RUC N° 20339267821, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ing. Nils Ericsson Correa, identificado con DNI N° 07818970, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 2199-B, Distrito de Miraflores, a la que en adelante se denominará DEVIDA, y de otra parte el Poder Judicial, con RUC N° 20159981216, debidamente representado por su Presidente, Dr. Walter Vásquez Vejarano, identificado con DNI N°, con domicilio en la Av. Paseo de la República s/n Palacio de Justicia, distrito de Lima, al que en adelante se le denominará PODER JUDICIAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : Las Partes

LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, es un Organismo Público Descentralizado del Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo, entre otros, el de diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el consumo ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país.

La misión de DEVIDA, es diseñar y conducir las políticas de Lucha contra las Drogas en el país, en forma eficiente y concertada; coordinando, promoviendo y orientando programas y proyectos dirigidos a este fin, con la provisión oportuna de recursos del Estado y con el apoyo de la comunidad internacional, con el fin de lograr que la población peruana excluya acciones vinculadas a la producción, el consumo de drogas y privilegie estilos saludables de vida.

DEVIDA tiene como misión principal, coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de la Lucha contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, en su calidad de organismo rector que diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país.

Los programas y actividades de la Estrategia Nacional contra las Drogas, se ejecutan a través de las diferentes instituciones, organismos sectoriales y especializados del sector público y las municipalidades, así como las entidades, empresas, asociaciones y organismos no gubernamentales, que se encuentran debidamente facultados para tal efecto. DEVIDA únicamente podrá ejecutar los programas utilizados por Ley.

DEVIDA tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el proceso de diseño de la Estrategia Nacional contra las Drogas, así como sus actualizaciones anuales.
- b) Aprobar, la Estrategia Nacional contra las Droga y sus actualizaciones anuales, así como los programas operativos anuales que la componen.
- c) Coordinar el proceso de diseño y elaboración de los programas operativos anuales, dirigir y coordinar los procesos de monitoreo y evaluación de los mismos, aprobando las medidas correctivas necesarias para alcanzar los resultados esperados.
- d) Promover, coordinar y acordar con las diferentes instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra las drogas, los proyectos y actividades que se ejecutarán anualmente y promover la inclusión de estas en el Presupuesto Nacional.
- e) Coordinar con las diferentes instituciones del Estado, el diseño de las políticas sectoriales necesarias, para consolidar y hacer sostenibles los logros que se alcancen en la lucha contra las drogas.
- f) Promover la inversión privada a favor de la ejecución de los programas contenidos en la Estrategia Nacional contra las Drogas.





26

g) Convocar, coordinar y negociar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la Comunidad Internacional el apoyo que requiere el Perú, para implementar la Estrategia Nacional contra las Drogas.

h) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la política exterior del Perú, en el ámbito de las drogas.

i) Las demás funciones que se le asigne por ley.

EL PODER JUDICIAL es, de acuerdo a la Constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia, a través de sus órganos jerárquicos que son, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con la excepción de la Militar y la Arbitral.

En su ejercicio funcional es autónomo, en lo político, administrativo, económico; disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La misión del Poder Judicial, es garantizar la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

Los objetivos del Poder Judicial, son consolidar la autonomía del Poder Judicial y la independencia de los Magistrados, mejorar y ampliar el acceso a la justicia, modernizar la administración de justicia, alcanzar una alta calidad de justicia y optimizar el servicio al ciudadano.

El Poder Judicial contempla en su estructura orgánica y funcional, a la Gerencia de Centros Juveniles como órgano dependiente de la Gerencia General. La Gerencia de Centros Juveniles es responsable de gestionar y supervisar, el adecuado funcionamiento de los Centros Juveniles, a nivel nacional, y tiene como funciones la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores de la ley penal.

CLAUSULA SEGUNDA : Base Legal

- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990.
- Reglas de Tokio de Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/110, del 14 de diciembre de 1990.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33, del 28 de noviembre de 1985.
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD), adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112, del 14 de diciembre de 1990.
- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes.
- IV Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 886.
- Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 539-97-SE-TP-CME-PJ – Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor y su modificatoria Resolución Administrativa N° 075-SE-CME-PJ.
- El Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002 – 2010, basado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el cual señala en la acción 17.2 "Se habrá consolidado al año 2010 un sistema de justicia especializado para todos los niños, niñas y adolescentes, acorde con lo dispuesto con sus derechos. Acción 1 – promover la





aplicación de la remisión y el principio de oportunidad en los casos de infractores a la ley penal".

Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 032-2002-PCM – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA y modifica la denominación CONTRADROGAS por "Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA".
- Decreto Supremo N° 004-2004-PCM – que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2002-2007.
- Decreto Supremo N° 006-2005-PCM – que aprueba la Primera Actualización Anual de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2002-2007.

CLAUSULA TERCERA : Objetivos del Convenio

3.1 El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua, según la cual DEVIDA y el PODER JUDICIAL, acuerdan unir esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos, experiencias y coordinar iniciativas conjuntas para la atención especializada de los adolescentes infractores con problemas de consumo y dependencia de alcohol y otras drogas, de los Centros Juveniles del Poder Judicial a nivel nacional.

3.2 Tiene como objetivos específicos:

3.2.1 Diseñar e implementar un programa de intervención, dirigido a la población de los Centros Juveniles, con problemas de consumo y dependencia de drogas.

3.2.2 Fortalecer las capacidades técnicas de los profesionales de los Centros Juveniles, para la intervención de problemas de consumo y dependencia de drogas.

CLAUSULA CUARTA : Ambito de Intervención

La ejecución de las acciones del presente convenio se realizará en estricta y oportuna coordinación y a través de las Oficinas o Dependencias de DEVIDA y el PODER JUDICIAL, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que coincidan institucionalmente, por sus objetivos comunes y/o proyectos especiales.

CLAUSULA QUINTA : Compromisos

Las partes se comprometen a:

5.1 Desarrollar acciones conjuntas en los niveles que correspondan, para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

5.2 Incorporar en la estructura funcional de los Centros Juveniles la atención especializada, de los adolescentes infractores con problemas de consumo y dependencia a drogas a través de programas de intervención, desde un enfoque multidisciplinario que involucre a los distintos actores institucionales, vinculados a la materia, articuladas en base a una adecuada sensibilización y capacitación del personal involucrado.

5.3 Incorporar en sus planes operativos las líneas correspondientes para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

5.4 Realizar gestiones conjuntas necesarias, para la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA : Financiamiento del Convenio

Dentro de los compromisos asumidos por el presente convenio, cada una de las PARTES ACUERDA, dentro del ámbito de su competencia, concurrir en el pago de cualquier gasto que se origine según cada proyecto o programa que obligue su ejecución, en el marco de la disponibilidad presupuestal respectiva.





Asimismo, las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio serán financiadas con los recursos que las partes obtengan en virtud de lo señalado en la cláusula 5.4.

CLAUSULA SEPTIMA : Vigencia y Separación del Convenio

El presente convenio entra en vigencia el día de su suscripción y rige hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser renovado por el plazo que definan ambas partes, a través de la suscripción de la addenda respectiva.

Queda establecido que cualquiera de las partes podrá separarse libremente del presente convenio, cursando a la otra una comunicación con no menos de 45 días de antelación a la fecha de resolución efectiva, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA : Coordinación del convenio

Para efectos de la coordinación y ejecución del presente convenio, el PODER JUDICIAL, designa como responsable, al Gerente de Centros Juveniles. Por su parte, DEVIDA, designa al Gerente de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas. Quienes conformarán un Comité Técnico responsable de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio, así como de elaborar el informe final de las acciones realizadas.

Las partes coordinarán la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos que acuerden, para lo cual en cada caso, se establecerán las funciones de cada una de las partes dentro del compromiso que hayan asumido, así como, de los funcionarios encargados de la coordinación para la ejecución del presente convenio, los que deberán elaborar, un plan de trabajo en un plazo de 60 días luego de la firma del presente convenio, formalizando sus actos a través de comunicaciones simples entre las gerencias generales o dependencias que hagan sus veces, de las instituciones participantes del convenio.

CLAUSULA NOVENA : Solución de Controversias

Los posibles conflictos o divergencias que se presentarán por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante la negociación directa, sobre la base de los principios de buena fé y común intención.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, igualmente válidos, a los _____ días del mes de _____ de 2005.



Ing. Nils Ericsson Correa
Presidente Ejecutivo
DEVIDA

Dr. Walter Vásquez Vejarano
Presidente
Poder Judicial